

PERGAMINO, Abril 26 de 1999.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 23 de Abril de 1999, al considerar el Expediente: D-146/96 D.E. eleva Expte. B-3692/96 (4087-159/96) CORRE POR EL D.E. 4087-217/98 SUBSECRETARIO DE LA PRODUCCION eleva nota de la firma CARBALLO AMADEO solicita traslado con habilitación definitiva a planta industrial (Ex-Fábrica Burrone).-

Sancionándose la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º- Incorpórase a la ORDENANZA N° 4846/98 LOS ARTICULOS ----- 7º; 8º Y 9º quedando redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 1º- Desaféctase como ZONA RESIDENCIAL con disposiciones ----- especiaes Re3, y de la Zona Residencial R5c, los -- terrenos designados catastralmente como: Circunscripción XV - Sección A - Manzana 10a - Parcelas: 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 18; 19; 20 y 21 - Superficie: 5.140,50 m2.-

ARTICULO 2º- DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO  
----- Designase como DISTRITO INDUSTRIAL N° 1 (D.I. N° 1) - las parcelas mencionadas en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3º- DE LOS USOS PREDOMINANTES  
----- El D.I. N° 1 será destinado al asentamiento de una industria dedicada a la fabricación de bolsas y láminas de impresión continua de polietileno .-

ARTICULO 4º- DE LA OCUPACION DE LAS PARCELAS  
----- Se establecen los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S.: 0,6 - F.O.T. : 0,1.-

ARTICULO 5º- DE LOS RETIROS  
----- En el caso que la industria objeto del presente Distrito Industrial (D.I. N° 1) modifique el actual emplazamiento dentro del predio, por construcción o refacción de obra, deberá cumplimentar retiros obligatorios de 3 metros de cada eje medianero y adecuarse a los indicadores de F.O.S. y F.O.T. según Artículo 4º.-

ARTICULO 6º- DE LOS SERVICIOS BASICOS  
----- Se establecen para el D.I. N° 1 los siguientes servicios: DESAGÜES CLOCALES Y PLUVIALES; DESAGÜES INDUSTRIALES; -- AGUA CORRIENTE; PAVIMENTOS; ENERGIA ELECTRICA MONOFASICA Y TRIFASICA; TELEFONO; RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS; ALUMBRADO PUBLICO Y GAS.-

ARTICULO 7º- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

----- El resto de las obligaciones generales deberán dar - cumplimiento de acuerdo a lo establecido en los Artículos no eximidos en la presente, de la Ordenanza N° 892/80 - Capítulo II - Título II.-

ARTICULO 8º- DISPOSICIONES ESPECIFICAS

----- a) El establecimiento incluido en el Distrito Industrial (D.I.Nº 1 deberá cumplimentar la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96.-

b) Se deberá considerar al mencionado Distrito como -- Zona C (Según Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96.-

c) La afectación como Distrito Industrial por el presente proyecto de Ordenanza, será válida en tanto permanezca la actividad industrial para la cual fue otorgada, y en caso de cambio de actividad industrial ésta deberá cumplimentar los requisitos exigidos por la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la zona referida en el Inciso b) del presente artículo .-

ARTICULO 9º- La presente disposición será agregada al texto ordenado del Código de Zonificación para el Partido de Pergamino.-

ARTICULO 10º Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4911/99.-

  
Juan V. Marconato  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Guillermo A. Illia  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante